

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 478

19 de febrero de 2020

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda y el Departamento de Hacienda a desembolsar dentro de un término no mayor de treinta (30) días los pagos correspondientes a los beneficios concedidos por virtud de la Ley 173-1996, según enmendada, mejor conocida como “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 173-1996, según enmendada, estableció el “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”. A través de dicho programa, el Gobierno de Puerto Rico subsidia el pago mensual del arrendamiento de la vivienda y de los intereses sobre préstamos otorgados a las personas de mayor edad o a los familiares con quienes éstos residen permanentemente para realizar mejoras para facilitar su movilidad y disfrute de su hogar, pago mensual de arrendamiento de vivienda para veteranos y proyectos de vivienda dirigidos a atender estas poblaciones.

Los ingresos necesarios para nutrir el fondo que se utiliza para el pago de este programa provienen de la “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada. Esta ley dispone que se transferirán al dicho fondo hasta un máximo de \$20 millones anuales.

A pesar de que la Ley 173-1996 contiene esta fuente de financiamiento, la burocracia gubernamental atrasa la transferencia de estos fondos a los recipientes, principalmente, a proyectos de vivienda que participan del programa. Como consecuencia de esta dilación inexcusable, los encargados de estos proyectos terminan subsidiando el programa sin ser su intención o responsabilidad, poniendo en peligro la viabilidad de la operación de este tipo de viviendas lo que significa una amenaza para aquellos que podrían quedarse sin techo.

En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente ordenar al Departamento de la Vivienda y al Departamento de Hacienda a desembolsar los pagos correspondientes dentro de un término de 30 días. Además, prospectivamente se les ordena a estas agencias que adopten aquella reglamentación que se a necesaria para que los desembolsos se realicen dentro del mismo término.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda y el Departamento de
- 2 Hacienda a desembolsar dentro de un término no mayor de treinta (30) días, contados a
- 3 partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, los pagos de las sumas adeudadas
- 4 por concepto de los subsidios concedidos por virtud de la Ley 173-1996, según
- 5 enmendada, mejor conocida como “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para
- 6 Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para
- 7 Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”.

1 Sección 2.- El Departamento de la Vivienda y el Departamento de Hacienda
2 adoptarán o enmendarán la reglamentación que sea necesaria para la consecución de la
3 Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Además, adoptarán o enmendarán la
4 reglamentación que sea necesaria para que, a partir de la vigencia de esta Resolución
5 Conjunta, los desembolsos que se realicen para el pago de los subsidios que se conceden
6 por virtud del “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de
7 Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor
8 Edad con Bajos Ingresos” se realicen en un término no mayor de treinta (30) días
9 contados a partir de la fecha en que el recipiente del subsidio tenga derecho a recibir
10 dichos fondos.

11 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.